

361
 para las tierras de Infieles, y fieles de Oriente, & in omnem mundi partem. Y lo que es de mucha confideracion, el mismo Leon 10. trae a la letra la clausula ſobre dicha de los Pontifices paſſados, que puedan hazer todo lo que conuiene ala honra y gloria del nombre diuino, y augmento de nueſtra ſanta Fe Catholica. Y donde no vuiere Obiſpos dar Ordenes Menores, y confirmar, y conſagrar Aras, y Calices, quando el Obiſpo eſta fuera de ſu Dioceſi, como ſe a vſado en eſtas partes. Donde parece, que la libre adminiſtracion de los Sacramentos con la gente nueva les queda intacta ſin reſpecto al Dioceſano: ſaluo en lo que alli ſe eſpecifica, que no quiere que vſen eſtando preſente el Dioceſano; como es conſagrar Aras, y hazer Ordenes Menores. &c. De manera que ya nos hallamos con las conceſſiones otorgadas a los propios Miniſtros de eſta tierra, y nueuo Orbe. Eſta guardado en el Archiuo de San Francisco de Mexico.

¶ A Leon. 10. ſuccedio Adriano. 6. El qual a peticion del Emperador Carlos. 5. concedio a los Religioſos de las Ordenes Mendicantes para eſtas partes grandes priuilegios, confirmando juntamente todo lo concedido por

¶

ſus